

# “MUJERES DE INSTINTOS PERVERSOS”

La justicia militar franquista contra las mujeres en Albacete (1939-1948)

María Llanos Pérez Gómez



“MUJERES DE INSTINTOS PERVERSOS”



**"MUJERES DE INSTINTOS PERVERSOS"**  
LA JUSTICIA MILITAR FRANQUISTA  
CONTRA LAS MUJERES EN ALBACETE (1939-1948)

---

María Llanos Pérez Gómez



Proyecto de Investigación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: “La violencia política en Castilla-La Mancha durante la guerra civil y la dictadura franquista (1936-1946): del terror a la cárcel” (SBPLY/21/180501/000028)  
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria, Democrática:  
“LA REPRESIÓN FRANQUISTA CONTRA LAS MUJERES EN LA RETAGUARDIA MANCHEGA: LA PROVINCIA DE ALBACETE COMO MODELO DE INVESTIGACIÓN (1939-1949)” (o81-MD-2021).  
Facultad de Humanidades (Universidad de Castilla-La Mancha)  
Seminario de Estudios del Franquismo y la Transición (SEFT)

© MARÍA LLANOS PÉREZ GÓMEZ, 2024

EDITOR: RAMIRO DOMÍNGUEZ HERNANZ

© Imagen de cubierta: Foto cedida por Jean Ortiz al Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel” en 2015.  
Prisión de mujeres de Albacete, 23 de enero de 1942.  
Vestida de blanco, Juana Madrona, hermana del albacetense Manuel Madrona, maquis en España, tras la guerra. Manuel Madrona murió en Sète (Francia).  
Fuente: Fondo Fotográfico del Instituto de Estudios Albacetenses

C/ San Gregorio, 8, 2, 2ª Madrid  
España  
[www.silexediciones.com](http://www.silexediciones.com)

ISBN: 978-84-10267-10-7  
Depósito Legal: M-10766-2024

Colección: SÍLEX UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA

Impreso y encuadernado en España

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra ([www.conlicencia.com](http://www.conlicencia.com); 91 702 19 70 / 93 372 04 97)

## CONTENIDO

PRÓLOGO .....	15
INTRODUCCIÓN .....	23

### CAPÍTULO I

#### LA REPRESIÓN DE GÉNERO EN ALBACETE

49

LA RETAGUARDIA HECHA MUJER .....	49
LAS CIFRAS DE LA REPRESIÓN SOBRE LAS MUJERES: ¿CUÁNTAS? .....	56
LOS ROSTROS FEMENINOS DE LA VIOLENCIA FRANQUISTA: ... ..	68
¿QUIÉNES ERAN? ¿CUÁLES FUERON SUS DELITOS?.....	68

### CAPÍTULO 2

#### CASTIGADAS POR COLABORADORAS:

#### DENUNCIANTES Y TESTIGOS DE LA VIOLENCIA REPUBLICANA

79

LA VIOLENCIA “ROJA” COMO COMBUSTIBLE DE LA VIOLENCIA “AZUL” .....	79
MUJERES DENUNCIANTES Y DENUNCIADAS .....	86
TESTIGOS ANTE LOS TRIBUNALES POPULARES REPUBLICANOS .....	100

### CAPÍTULO 3

#### SENTENCIADAS POR MILICIANAS:

#### “UNA PERFECTA MILICIANA CON ANSIA DE EXTERMINIO DE TODOS LOS SERES HUMANOS”

121

EL CAMBIO EN LA IMAGEN DE LAS MILICIANAS, DE HEROÍNAS A PROSTITUTAS.....	121
-----------------------------------------------------------------------------	-----

“MUJERES DE ARMAS TOMAR”. MUJERES PROCESADAS POR IR A LOS FRENDES .....	127
MILICIANAS EN LA RETAGUARDIA MANCHEGA .....	142

#### CAPÍTULO 4

##### “INDUCTORAS AL CRIMEN”: CONDENADAS POR SER *MERAS COMPARSAS* DE LA VIOLENCIA REPUBLICANA

163

LA INDUCCIÓN COMO ACUSACIÓN ESPECÍFICAMENTE FEMENINA .....	163
REPRESALIADAS POR INCITAR A LOS HOMBRES A COMETER DELITOS .....	170
LA PARTICIPACIÓN ATRIBUIDA A LAS MUJERES EN LAS “SACAS” .....	186

#### CAPÍTULO 5

##### MUJERES ANTE LA “IRA SAGRADA”: CONDENADAS POR DELITOS ANTICLERICALES

207

EL GÉNERO DE LA VIOLENCIA ANTICLERICAL .....	207
MUJERES CONTRA EL CLERO: “MIENTRAS LOS HOMBRES ACTUABAN, LAS MUJERES OBSERVABAN PASIVAS E HIPNOTIZADAS EL CREPITAR DE LAS LLAMAS” .....	213
LA UTILIZACIÓN DE LOS OBJETOS RELIGIOSOS EN EL ÁMBITO PRIVADO: “ARRANCÓ LAS PUERTAS QUE HABÍA EN EL INTERIOR DEL TEMPLO Y LAS MANDÓ COLOCAR EN SU CASA” .....	231

#### CAPÍTULO 6

##### MUJERES CONTRA FRANCO: “¡MUERA LA JUSTICIA DEL CAUDILLO!”

251

ACTITUDES COTIDIANAS CONTRA LA DICTADURA .....	251
------------------------------------------------	-----

ENCARCELADAS POR SER “DEMASIADO HABLADORAS” .....	257
RESISTENCIAS DE MUJERES A LA DICTADURA: “Y AHORA QUE MANDA FRANCO, NI BILLETES, NI PAN BLANCO” .....	272

## CAPÍTULO 7

### LAS MUJERES Y LA RESISTENCIA ARMADA: REPRESALIADAS POR SER “BUENAS MUJERES”

291

LA INVISIBILIDAD DE LA MUJER EN EL ESTUDIO DE LA LUCHA ANTIFRANQUISTA .....	291
LA GUERRILLA DEL LLANO: “SU ÚNICO DELITO HABÍA SIDO ACTUAR COMO BUENAS MADRES, ESPOSAS O HIJAS” .....	298
MÁS ALLÁ DE LO PRIVADO: ENLACES Y COLABORADORAS DE LA QUINTA AGRUPACIÓN GUERRILLERA DE LA MANCHA ...	311
CONCLUSIONES .....	339
ANEXOS .....	359
BIBLIOGRAFÍA .....	399



## INTRODUCCIÓN

Conxita Mir señalaba que la represión sobre las mujeres produjo numerosos infiernos a los que nunca conseguirá nadie descender, salvo ellas mismas. Las páginas que comprenden este libro pretenden abordar uno de estos múltiples infiernos que vivieron las mujeres represaliadas por la dictadura franquista. La violencia que el régimen ejerció sobre ellas tuvo diversas caras, fueron muchos sus modos y diferentes sus perpetradores. Algunas de las formas que tomó la represión han sido imperceptibles a los ojos de la historiografía durante años, a veces, porque no habían dejado rastro documental a su paso, en otros casos, porque no se habían realizado las preguntas pertinentes a las fuentes con las que ya se contaba. El giro cultural de la historia social y su conexión con la historia del género ha cambiado la forma de mirar nuestro pasado más incómodo en las últimas dos décadas, destapando a su vez muchos de los infiernos sufridos por las mujeres.

Actualmente sabemos que las mujeres represaliadas por el régimen franquista no solo se enfrentaron a la cárcel y a los pelotones de fusilamiento, sino que también padecieron otros rostros de la violencia como el hostigamiento cotidiano, el estigma de ser “rojas”, así como otros castigos físicos específicos. Entre estos últimos se encuentran diferentes formas de la violencia como el abuso, el maltrato sexual, las violaciones o el rapado del cabello, acompañado en ocasiones de la ingesta de aceite de ricino. Estas fueron las formas de la represión que dejaron menor huella documental. Por ello incluso hoy en día resultan más complejas de historiar, reduciéndose su rastro a fuentes testimoniales, cada vez más difíciles de encontrar, o a documentación muy dispersa y fragmentada, lo que dificulta en gran manera su estudio.

Otros castigos, sin embargo, fueron mucho más visibles y dejaron tras de sí cientos y cientos de documentos que plasmaron por escrito el horror vivido. Este es el caso de la violencia que el régimen

ejerció a través de la justicia militar franquista. El infierno de los consejos de guerra es de sobra conocido por la historiografía, sin embargo, durante mucho tiempo parecía que las únicas víctimas de estos procesos judiciales habían sido los hombres e incluso se llegaba a destacar que el condenado usual era varón<sup>1</sup>. Esto se debe al hecho de que las mujeres fueron procesadas en menor número que los hombres por los tribunales militares, lo que ha llevado a algunos historiadores a interpretar que la justicia militar franquista no tenía como objetivo castigar a las mujeres. En definitiva, se mostraba como una “cosa de hombres”. Según esta teoría, las mujeres habrían sido tratadas con paternalismo por los tribunales militares, lo que se traduciría, supuestamente, en una mayor benevolencia<sup>2</sup>. De esta forma, se explicarían las cifras más bajas de represaliadas, unas teóricas condenas más leves y un mayor número de causas sobreesueltas y absueltas que en el caso de los hombres. Para defender esta idea, se ha llegado incluso a comparar el trato que recibieron las mujeres en los consejos de guerra con el de los niños, mostrando que ni unos ni otras eran los objetivos de la justicia militar franquista. Ello se ha justificado por el hecho de que tanto los menores como las mujeres eran, en el imaginario franquista, seres inferiores sin relevancia en el ámbito público y, por lo tanto, en el escenario político, a los que no merecía la pena castigarlos a largas penas de prisión<sup>3</sup>.

Sin embargo, consideramos que es pertinente volver a las fuentes de carácter judicial a la luz de nuevas preguntas, con un cambio en la forma de interrogar esta documentación. Por ello, en este libro se ha puesto el foco en el género y en las especificidades en torno a esta categoría que diferenciaron el trato recibido por las mujeres por parte de los tribunales militares franquista. Entre los objetivos del estudio se encuentra abordar la violencia específica y particular

<sup>1</sup> Pablo GIL, *La noche de los generales. Militares y represión en el régimen de Franco*, Barcelona, Ediciones B, 2004, p. 177.

<sup>2</sup> Almudena GARCÍA-RUBIO y Berta MARTÍNEZ SILVA, “Mujeres y represión franquista: una aportación desde la exhumación de fosas comunes” en Alicia TORIJA y Jorge MORÍN (eds.), *Mujeres en la Guerra Civil y la Posguerra. Memoria y Educación*, Madrid, AUDEMA, 2019, pp. 241-260.

<sup>3</sup> Jorge MARCO, “Debemos condenar y condenamos” ... justicia militar y represión en España (1936-1948)” en Julio AROSTEGUI (coord.), *Franco: la represión como sistema*, Barcelona, Flor del Viento, 2012, p. 222.

sufrida por las mujeres y conocer cuantas fueron represaliadas por la justicia franquista en esta provincia y quiénes eran, como un paso previo para poder descubrir los porqués de la violencia que sufrieron, los aspectos cualitativos de la misma. Su identificación, más allá del estudio estadístico, las saca del anonimato en el que se encontraban y las convierte en voces que estuvieron silenciadas durante demasiado tiempo.

Esta investigación surge también al calor de la nueva ley de memoria democrática, que actualiza la de 2007, y corrige sus deficiencias. Esta ley, entre otros puntos, redefine el concepto de víctimas, ampliando significativamente su campo en varios sentidos<sup>4</sup>. A su vez, declara por primera vez la nulidad de todas las resoluciones y sentencias que dictaron los consejos de guerra de la dictadura, la documentación en la que se basa mayoritariamente esta publicación. Pero sin duda, el aspecto más relacionado de la ley con este trabajo es la incorporación a la misma de una violencia específica sobre las mujeres. El nuevo texto utiliza más de una veintena de ocasiones el término “mujer” y dedica un artículo completo a recuperar su memoria para que las administraciones adopten medidas para el reconocimiento de su contribución a la vida intelectual y política en defensa de los valores democráticos. La necesidad de poner el foco en las mujeres se nos antoja esencial, así como de llevar a cabo una pedagogía amplia y efectiva en este sentido, empezando por el sistema educativo en sus etapas inferiores, resaltando la experiencia de las mujeres que padecieron la represión franquista. A su vez, con el objetivo de paliar ciertas falsas interpretaciones o desmontar mitos que ya son de sobra conocidos en la historiografía pero que aún se mantienen en parte de la sociedad. Un ejemplo de ello es que mientras la ley se redactaba, se escuchaba a políticos de nuestro país haciendo las siguientes afirmaciones en la televisión pública: “¿Sabe usted cómo se ha mentido en la Historia hablando de algunas que llamaban las Trece Rosas y resulta que lo que hacían era torturar,

---

<sup>4</sup> Gutmaro GÓMEZ BRAVO, “Ley de memoria de la democracia”, *El País*, 28/07/2022. Disponible en: <https://elpais.com/opinion/2022-07-28/ley-de-memoria-de-la-democracia.html>

violiar y asesinar vilmente?”<sup>5</sup>. Comentarios como este son, en definitiva, una muestra evidente de que “algo ha quedado” de la imagen que la dictadura trató de proyectar de las “rojas” como mujeres “de instintos perversos”, tal y como aparece en el título de este libro.

Esta publicación también se justifica por la ausencia de trabajos que abordan la cuestión de la represión femenina tanto en la provincia de Albacete como en Castilla-La Mancha. Pese a que contamos con numerosas investigaciones que han abordado tanto la guerra civil como la dictadura y la represión en estos periodos, la perspectiva de género todavía es muy minoritaria. Actualmente, son muy escasos los estudios sobre la mujer durante la dictadura franquista desde cualquiera de sus perspectivas. La investigadora Herminia Vicente analizó el papel de la mujer durante la dictadura desde el punto de vista de la justicia ordinaria<sup>6</sup>. La misma autora, junto a Francisco Alía, Óscar Bascuñán y Alfonso M. Villalta, también publicó un artículo sobre la cuestión, centrándose en las estrategias de las mujeres frente al hambre y la represión<sup>7</sup>. La violencia militar ha sido abordada únicamente por María Sol Benito y Esmeralda Muñoz, que han analizado algunos casos de mujeres represaliadas en Ciudad Real<sup>8</sup>. Sobre la misma provincia contamos con el estudio interdisciplinar de Sandra Fernández García<sup>9</sup>. La escasez en cuanto a investigaciones sobre la represión femenina en Castilla-La Mancha es más que evidente. Además, los análisis con los que contamos prácticamente

---

<sup>5</sup> “Javier Ortega Smith, sobre las Trece Rosas: “Eran mujeres que torturaban, mataban y violaban vilmente”, *El Mundo*, 04/09/2019. Disponible en: <https://www.elmundo.es/madrid/2019/10/04/5d9717f6fdddfi90a8b4636.html>

<sup>6</sup> Herminia VICENTE RODRÍGUEZ, *Mujer en el primer franquismo. Itinerarios de vida. Castilla-La Mancha 1939-1949*, Tesis doctoral, UCLM, Ciudad Real, 2012.

<sup>7</sup> Francisco ALÍA MIRANDA, Oscar BASCUÑÁN AÑOVER, Herminia VICENTE RODRÍGUEZ BORLADO y Alfonso M. VILLALTA LUNA, “Mujeres solas en la posguerra española (1939-1949). Estrategias frente al hambre y la represión”, *Revista de historiografía*, n.º 26, 2017, pp. 213-236.

<sup>8</sup> María Sol BENITO SANTOS y Esmeralda MUÑOZ SÁNCHEZ, “Mujeres tras la victoria en la provincia de Ciudad Real: represión, miedo y silencio” en Francisco ALÍA, Jerónimo ANAYA FLORES (dirs.): *I Congreso Nacional Ciudad Real y su Provincia: Tomo I*, 2015, pp. 331-346.

<sup>9</sup> Sandra FERNÁNDEZ GARCÍA, “Muertas en vida. Investigación sobre la represión dada a las mujeres en la posguerra española en Ciudad Real”, *Revista de Antropología Iberoamericana*, v. 7 (2012), pp. 327-260.

se ciñen a una de sus provincias, habiendo una carencia aún mayor en las otras cuatro.

En Albacete, contamos con la monografía de la profesora Ana Bascary sobre Villarrobledo, en la que analiza la represión de género de posguerra en la localidad y las resistencias de las mujeres a la dictadura. Además de este libro, únicamente se ha publicado un estudio sobre esta cuestión realizado por Miriam González. Su base fue un trabajo de fin de máster dedicado a analizar la complejidad de la violencia sobre las mujeres en una zona rural y agraria como es esta provincia<sup>10</sup>. Pese a ello, estos estudios continúan siendo puntuales en una zona que sufrió una violencia especialmente cruenta durante la dictadura, como se demuestra en esta publicación.

Precisamente, la provincia elegida para contextualizar este estudio delimita a su vez su cronología. El inicio del análisis que se muestra en esta publicación coincide directamente con el final de la guerra, abril de 1939. Albacete permaneció en retaguardia republicana durante toda la contienda, por lo que el final de esta significó el comienzo de la represión y de la actuación de los tribunales militares en la provincia. A nivel general, en 1939, la represión se extiende a todo el territorio nacional, dando así por completada la maquinaria represiva en sus modalidades judiciales como la que se plantea en este libro. Sin embargo, no podemos dejar a un lado que ello no significó la desaparición por completo de otras formas de castigo extrajudiciales. La fecha final de nuestro análisis resulta más difusa, por un lado obedece a que en 1948 se procesó a las últimas mujeres por motivos relacionados con la guerrilla. Posteriormente, se han encontrado cuatro casos, uno en 1955 de una mujer condenada a dos años de prisión por un delito de propaganda ilegal y los otros tres en 1958, que acabaron en causas sobreesidas. Sin embargo, no consideramos que la represión militar contra las mujeres sea igual a finales de los cincuenta que en los años cuarenta, por lo que se ha decidido utilizar 1948 para delimitar este análisis. Además, como la historiografía ya ha demostrado, la violencia perpetrada por el

---

<sup>10</sup> Miriam GONZÁLEZ, “Mujer, violencia, politización y mundo rural”, *Al-Basit*, 64 (2019), pp. 217-268.

régimen, a pesar de sus indiscutibles niveles de continuidad, mutó significativamente a comienzos de los cincuenta<sup>11</sup>.

Para entender el tratamiento diferencial que el régimen les dio a las mujeres hay que retrotraerse a la Segunda República y a la guerra civil. Estos dos contextos implicaron toda una serie de cambios para las mujeres que fueron percibidos por una parte de la sociedad como una auténtica amenaza al orden de género<sup>12</sup>. La República significó un notable avance para las mujeres, se legisló en materias como el divorcio, el matrimonio laico o la educación y se abordó la situación de desigualdad jurídica y laboral. Este contexto legal favoreció su salida al espacio público, lo que se reflejó en una mayor politización y una visibilidad que hasta este momento no habían tenido las mujeres españolas. Si la Segunda República ya había significado un punto de inflexión, la guerra supuso un catalizador, acelerando los cambios en materia de relaciones entre los sexos y la identidad cultural de las mujeres<sup>13</sup>. Las guerras siempre provocan cambios radicales, no sólo por la violencia, sino por las transformaciones que implican en todos los órdenes, tanto en el frente como en la retaguardia<sup>14</sup>.

Sin embargo, como destacaba la profesora Egido, “los moldes de una sociedad vieja no podían encajar tan fácilmente ni, sobre todo, tan rápidamente en los de una sociedad nueva”. Los cambios en la vida de las mujeres tanto durante el periodo republicano como en la propia guerra se vieron acompañados de numerosas continuidades<sup>15</sup>. Los modelos de género tradicionales permanecieron en el terreno simbólico frenando estos avances. La permanencia de una mentalidad marcada por la división tradicional de los géneros, y las actividades que se les atribuían a cada uno de ellos, supusieron

<sup>11</sup> Manuel ORTIZ HERAS, “Control social y represión en la dictadura franquista (1951-1962)”, en Abdón MATEOS (ed.), *La España de los cincuenta*, Madrid, Encida, 2008, pp. 15-43.

<sup>12</sup> Mélanie IBÁÑEZ DOMINGO, *Seguimos siendo culpables...*, op. cit., p. 62.

<sup>13</sup> David GINARD, “Dona i represió sota el franquisme. El cas de les Illes Balears”, en David GINARD (coord.), *Dona, Guerra Civil i franquisme*, Palma de Mallorca, Documenta Balear, 2011, p. 148.

<sup>14</sup> Ángeles EGIDO, “Ser roja y ser mujer: condicionantes y desencadenantes de la represión de género”, en Ángeles EGIDO y Jorge J. MONTES, *Mujer franquismo y represión. Una deuda histórica*, Madrid, Sanz y Torres, 2018, p. 16.

<sup>15</sup> Ana AGUADO y María Dolores RAMOS, *La modernización de España (1937-1939): cultura y vida cotidiana*, Madrid, Síntesis, 2002, pp. 203-204.

un muro en materia laboral o política<sup>16</sup>. Por ello, se ha manifestado que el prototipo de mujer, único y por ello citado en femenino singular, fue el mismo antes, durante y después de la República<sup>17</sup>. Porque, aunque las mujeres votaron y tuvieron una representación impensable hasta ese momento, continuaron siendo en el imaginario de la inmensa mayoría de los españoles las hijas, las esposas o las madres<sup>18</sup>. En definitiva, se podría decir que los cambios introducidos durante la Segunda República y la guerra no fueron suficientes en lo relativo a las transformaciones de las relaciones de género, tanto en lo público como en lo privado<sup>19</sup>. Sin embargo, bastaron para que una parte de la sociedad española los considerase excesivos y los entendiera como una amenaza. Así lo ha señalado Giuliana Di Febo: “la condena a la República es acompañada de su estigmatización por haber determinado la pérdida de valores tradicionales, entre ellos la familia y el hogar”<sup>20</sup>.

Aunque la implantación de la dictadura no supuso para las mujeres nada nuevo, puesto que el modelo tradicional de esposa y madre estaba firmemente arraigado<sup>21</sup>, sí que radicalizó unas relaciones de género fuertemente patriarcales<sup>22</sup>. Ello supuso la recuperación del modelo tradicional de la familia católica y la proyección del papel social que debían de representar las mujeres. El cambio que introdujo el régimen fue que el modelo de mujer que éste buscaba debía de ser el único, y en función de ello intervino a través de diferentes mecanismos con el claro objetivo de asegurar la contrarrevolución

<sup>16</sup> Mélanie IBÁÑEZ DOMINGO, *Seguimos siendo culpables...*, *op. cit.*, p. 64.

<sup>17</sup> Sofía RODRÍGUEZ LÓPEZ, “Mujeres perversas: la caricaturización femenina como expresión de poder entre la guerra civil y el franquismo”, *Asparkia: Investigación feminista*, n.º 16, 2005, p. 181.

<sup>18</sup> María Dolores RAMOS, “Historia social: un espacio de encuentro entre género y clase”, *Ayer*, n.º 17, 1995, p. 101.

<sup>19</sup> Ana AGUADO y María Dolores RAMOS, *La modernización de España (1937-1939)...*, *op. cit.*, p. 204.

<sup>20</sup> Giuliana DI FEBBO, “La cuna, la cruz y la bandera”. Primer franquismo y modelos de género” en Isabel MORANT (dir.), *Historia de las mujeres en España y América Latina. Del siglo XX a los umbrales del XXI*, Madrid, Cátedra, 2006, pp. 217-237.

<sup>21</sup> Susana TAVÉRA, “Mujeres en el discurso franquista hasta los años sesenta”, en Isabel MORANT (dir.), *Historia de las mujeres en España y América Latina*, Madrid, Cátedra, 2006, p. 217.

<sup>22</sup> Ana AGUADO y María Dolores RAMOS, *La modernización de España (1937-1939)...*, *op. cit.*, p. 277.

y la asimetría de género<sup>23</sup>. Lo privado iba a ser más que nunca político, con un fuerte intervencionismo del Estado y de los poderes públicos en la vida más íntima de las mujeres<sup>24</sup>. Para ello se aprobó una prolífica legislación orientada a la separación y diferenciación sexual, incluso desde la infancia. Las mujeres fueron consideradas como menores de edad y relegadas a un papel completamente secundario en los diversos ámbitos de la vida. La justicia ordinaria veló sobre todas estas cuestiones relacionadas con la transgresión de la nueva moral que debían tener las mujeres<sup>25</sup>. Si las leyes ya las colocaban en una posición de desigualdad, la misoginia con la que eran tratadas por los jueces, como ha señalado Conxita Mir, llegó a ser completamente descarada<sup>26</sup>.

Pero si todas las mujeres tuvieron que vivir este contexto de radical desigualdad impuesto por el régimen, las perdedoras de la guerra, catalogadas como marxistas o “rojas” por la dictadura, tuvieron que sufrir lo que ha sido denominado como una “doble represión”, por ser mujeres y por ser “rojas”. Ángeles Egido se preguntaba hace unos años qué significaban estos términos para el franquismo. Por un lado, en el imaginario colectivo del régimen, la mujer no podía sobrepasar el umbral del hogar, su lugar estaba dentro de los muros de su casa y su papel era el de “buena” esposa y madre<sup>27</sup>. Todo aquello que significase una salida de esa esfera privada era condenable y punible, y las “rojas” lo habían sobrepasado doblemente:

(...) habían salido a la calle, habían participado en actividades colectivas, habían desempeñado incluso cargos públicos, y habían tenido la osadía de militar abiertamente en organizaciones políticas al lado del varón. Y lo habían hecho en el marco de un régimen, el republicano, calificado de marxista por quienes se sublevaron

<sup>23</sup> Mélanie IBÁÑEZ, *Seguimos siendo culpables...*, *op. cit.*, p. 66.

<sup>24</sup> Ana AGUADO y María Dolores RAMOS, *La modernización de España (1937-1939)...*, *op. cit.*, p. 277.

<sup>25</sup> Herminia VICENTE RODRÍGUEZ, *Mujeres en el punto de mira. La represión franquista a través de la justicia ordinaria*, Ciudad Real, Universidad Castilla-La Mancha, 2022.

<sup>26</sup> Conxita MIR, “Justicia civil y control moral de la población marginal en el franquismo de posguerra”, *Historia Social*, 37, 2000, p. 55.

<sup>27</sup> Ángeles EGIDO, “Ser roja y ser mujer...”, *op. cit.*, p. 15.



contra él. Dado que el marxismo sería considerado como una enfermedad y las mujeres, por el mero hecho de serlo, especialmente proclives a padecerla, la simbiosis de ambos elementos conduciría a un resultado fatal<sup>28</sup>.

Pero además de esta doble represión que sufrieron las mujeres por el componente de género y por el político, como señalaba también la profesora Egido, durante mucho tiempo fueron también represaliadas *a posteriori* por la investigación, porque su lucha ha tardado mucho más en ser reconocida, estudiada y publicitada que la de los hombres<sup>29</sup>. A finales de los años setenta, Juana Doña, militante comunista y presa durante la dictadura, ya denunciaba la invisibilidad que habían sufrido las mujeres en los estudios que se habían publicado en torno a la guerra civil y a la dictadura franquista:

Se puede contar con los dedos de las manos, lo que fuera y dentro del país se ha impreso para denunciar y poner al desnudo las iniquidades que las mujeres han sufrido y sufren en las cárceles de nuestra geografía. A las mujeres se les ha dedicado unas líneas apenas, en ese río de volúmenes que se ha escrito sobre la guerra civil y la resistencia en nuestro país<sup>30</sup>.

Como manifestaba la autora, durante décadas, la violencia ejercida por el régimen franquista se había escrito en clave masculina. Los hombres habían sido las víctimas por excelencia de la dictadura, los que habían sido encarcelados, torturados, asesinados y ejecutados. Las mujeres apenas fueron un apéndice o un capítulo en los trabajos sobre la represión franquista y la dictadura en general<sup>31</sup>. Por este

<sup>28</sup> *Ibíd.*, p. 15.

<sup>29</sup> *Ibíd.*, p. 17.

<sup>30</sup> Juana DONA, *Desde la noche y la niebla. Mujeres en las cárceles franquistas*, Madrid, Ediciones de la Torre, 1978, p. 16.

<sup>31</sup> Esto no es algo que haya ocurrido únicamente en el caso español, en general, también a nivel internacional, cuando se han estudiado los procesos de violencia más traumáticos, se han analizado en clave masculina, en Ángela CENARRO, "Las mujeres y la violencia franquista: cifras, nombres y trayectorias de vida en Aragón (1936-1945)", en Ángeles EGIDO y Jorge J. MONTES, *Mujer franquismo y represión. Una deuda histórica*, Madrid, Sanz y Torres, 2018, pp. 171-172.

motivo, durante años, se ha manifestado que las mujeres habían sido las grandes olvidadas a la hora de historiar nuestro pasado más reciente y traumático. Con ello, se destacaba la necesidad de “rescatar del olvido” a las mujeres en los trabajos sobre la contienda y la dictadura, pero, sobre todo, en los estudios de la represión franquista.

Las primeras que se atrevieron a escribir sobre la historia de las mujeres en estos periodos fueron aquellas que lograron sobrevivir a la contienda y a la violencia que el régimen ejerció contra ellas. Desde el exilio mexicano, Carlota O’Neill puso por escrito su experiencia vivida en la guerra civil como mujer en una fecha tan temprana como 1964. Sin embargo, su obra no llegaría a España hasta 1977<sup>32</sup>. En Francia, Mercedes Núñez narró su paso por la cárcel madrileña de mujeres de Las Ventas, un testimonio que salió a la luz en 1967<sup>33</sup>. Con posterioridad, la mencionada Juana Doña describió en un libro su itinerario por las diferentes prisiones franquistas durante los más de 18 años que estuvo encarcelada. En sus palabras, redactadas de una forma novelada, mostró por primera vez al público algunas violencias específicas que sufrieron las mujeres, como las violaciones en las prisiones o el sufrimiento de las madres que se encontraban recluidas en las cárceles con sus hijos. En los años ochenta, Soledad Real, resistente antifranquista, transmitió sus vivencias a los investigadores Consuelo García y Fernando Hernández Holgado para que ellos las expresaran por escrito<sup>34</sup>. En la misma década, la militante comunista, Tomasa Cuevas, plasmó por escrito su paso por las diferentes cárceles franquistas, transmitiendo tanto su experiencia como la de sus compañeras de prisión. Para ello, se recorrió el país con una grabadora en busca de sus testimonios con el objetivo de que el horror vivido por aquellas mujeres no quedase en el olvido<sup>35</sup>.

---

<sup>32</sup> Carlota O’NEILL, *Una mujer en la guerra de España*, Madrid, Turner, 1977. La obra se publicó primero en México bajo el título de *Una mexicana en la guerra de España*, México DF, La Prensa, 1964.

<sup>33</sup> Mercedes NÚÑEZ, *Cárcel de Ventas*, París, Ebro, 1967.

<sup>34</sup> Consuelo GARCÍA, *Las cárceles de Soledad Real: una vida*, Madrid, Alfaguara, 1982; y Fernando HERNÁNDEZ, *Soledad Real*, Madrid, Ediciones del Orto, 2001.

<sup>35</sup> Tomasa CUEVAS, *Cárcel de mujeres, 1939-1945*, Barcelona, Sirocco, 1985.

Desde la historiografía, es innegable el retraso con el que surgieron los estudios de la violencia sufrida por las mujeres en comparación con los trabajos publicados en torno a la represión general, que no es otra que la masculina. Este retraso ha sido justificado por tres motivos principales: el difícil acceso a los archivos, el hecho de que las mujeres representen un número inferior al de los hombres y su menor protagonismo político<sup>36</sup>. Otra de las razones que explican la tardanza en estas investigaciones se debe a que en la inmensa mayoría de las publicaciones que cuentan con listados y de las que se han nutrido los recuentos generales, no ofrecen resultados por sexos. Esto dificulta sobremanera hacer un balance diferenciador de la represión femenina a nivel general. Por ello, durante años se ha destacado la “asignatura pendiente” que la academia tenía con las mujeres represaliadas por la dictadura.

Sin embargo, en la actualidad es difícil hablar de “deuda histórica” o de laguna historiográfica cuando nos referimos a las investigaciones en torno a la represión sufrida por las mujeres. Con el cambio de siglo y la eclosión de la llamada memoria histórica, se produjo un salto cualitativo y cuantitativo en los estudios en torno a la mujer como víctima, pero también como resistente de la dictadura<sup>37</sup>. En los últimos veinte años, los estudios en torno a la violencia contra la mujer durante este periodo no han cesado, hasta el punto de que la represión femenina se ha convertido en una categoría independiente y consolidada que cuenta con una amplia y asentada base bibliográfica propia. Por ello, en la actualidad, hablar de invisibilidad o de olvido sobre la cuestión, supondría ignorar cientos y cientos de páginas, redactadas mayoritariamente por mujeres, dedicadas a escribir la historia de las represaliadas por la dictadura<sup>38</sup>.

---

<sup>36</sup> Adriana CASES SOLA y Teresa María ORTEGA LÓPEZ, “La investigación sobre la represión femenina y violencia sexual en el franquismo. Evolución historiográfica”, *Ayer* 118/2 (2020), pp. 347-361.

<sup>37</sup> Domingo RODRÍGUEZ, “Las mujeres en las cárceles franquistas”, en Jesús DE JUANA y Julio PRADA (eds.), *Nuevas perspectivas en el estudio de la mujer durante el franquismo*, Madrid, Sílex, 2017, p. 76.

<sup>38</sup> Mélanie IBÁÑEZ, “La represión femenina en la inmediata posguerra: qué, quiénes, por qué, cómo”, en Damián A. GONZÁLEZ MADRID y Manuel ORTÍZ HERAS (eds.), *Violencia franquista y gestión del pasado traumático*, Madrid, Sílex, 2021, pp. 105-134.

En 1979 Giuliana Di Febo publicaba el primer trabajo académico sobre esta cuestión, *Resistencia y movimiento de mujeres en España, 1936-1976*, un libro que mostraba a las mujeres como resistentes del antifranquismo<sup>39</sup>. Di Febo fue una de las primeras historiadoras en destacar la violencia, los castigos y las humillaciones que sufrieron las republicanas en la retaguardia insurgente y una vez acabada la guerra. Mary Nash también fue pionera en mostrar a las mujeres como sujetos activos en la historia, más concretamente en un periodo que parecía únicamente “cosa de hombres”, como fue el de la guerra civil<sup>40</sup>. La historiadora de origen irlandés se centró en las mujeres “rojas” que participaron en la contienda de diferentes formas y como tuvieron que enfrentarse para ello a las restricciones patriarcales impuestas por la sociedad. Su obra es una buena muestra de la situación de las mujeres en la España de finales del siglo XIX y principios del XX. En los años noventa, Fernanda Romeu autopublicaba su libro *El silencio roto*, donde mostraba las experiencias de mujeres comunistas que lucharon contra la dictadura como militantes, pero también en su vida cotidiana como mujeres en un mundo de hombres<sup>41</sup>.

Durante la misma década comenzaron también los primeros trabajos que abordaron la cuestión centrados en el ámbito penitenciario. La obra pionera en este sentido fue la realizada por Encarnación Barranquero, Matilde Eiroa y Paloma Navarro sobre la Prisión Provincial de Málaga<sup>42</sup>. Las investigadoras indagaron en las pésimas condiciones en las que se encontraban las presas en la cárcel, así como en los motivos que alegó la dictadura para recluirlas. Uno de los primeros historiadores en analizar una cárcel de mujeres fue Fernando Hernández Holgado, que publicó su trabajo sobre la prisión que mayor número de presas albergó durante la dictadura,

---

<sup>39</sup> Giuliana DI FEBO, *Resistencia y movimiento de mujeres en España, 1936-1976*, Barcelona, Icaria, 1979.

<sup>40</sup> Mary NASH, *Mujeres Libres. España 1936-1939*, Barcelona, Tusquets, 1975; y Mary NASH, *Rojas: las mujeres republicanas en la guerra civil*, Madrid, Taurus, 2006.

<sup>41</sup> Fernanda ROMEU, *El silencio roto. Mujeres contra el franquismo*, Oviedo, Gráficas Summa, 1994.

<sup>42</sup> Encarnación BARRANQUERO TEXEIRA; Matilde EIROA SAN FRANCISCO y Paloma NAVARRO, *Mujer, cárcel, franquismo. La prisión Provincial de Málaga (1937-1945)*, Málaga, Imagraf, 1994.

la cárcel madrileña de Ventas<sup>43</sup>. Posteriormente, amplió su estudio también a la prisión de Les Corts (Barcelona), ambas fueron catalogadas por el investigador como “prisiones militantes”. Alejándose de la imagen tradicionalmente mostrada de las mujeres como víctimas “pasivas” e “inocentes”, señalaba que muchas de las que “se habían formado cultural y políticamente durante los años de la República y de la guerra desempeñaron tras el primero de abril de 1939 un papel consciente y activo en la lucha contra los sublevados”<sup>44</sup>.

El investigador Fernando Hernández también destacó en su investigación lo que consideraba el rasgo más llamativo del encarcelamiento femenino, la presencia de los niños con sus madres en prisión. Este también ha sido uno de los temas más tratados desde la historia de la represión femenina y el ámbito carcelario. La investigadora Rosa María Aragüés le dedicó su tesis doctoral y varias publicaciones a la cárcel de mujeres de Predicadores. Una prisión habilitada a la que se trasladó a 512 mujeres con 53 niños con el fin de “descongestionar” la Prisión de Torrero (Zaragoza). Sin embargo, como Aragüés demuestra, el traslado empeoró las condiciones de estas mujeres y de sus hijos, ingresando en una prisión obsoleta ya en los años veinte y que se convertiría, como señala la autora, en un “verdadero infierno”<sup>45</sup>. Ricard Vinyes también fue precursor en los estudios que han mostrado el impacto que supuso la maternidad en las prisiones de mujeres durante la dictadura. El historiador catalogó directamente estas cárceles como “zona de riesgo de pérdida familiar”<sup>46</sup>.

Pero la línea que cuenta con un mayor número de avances en el ámbito carcelario femenino es la referente a investigaciones regionales,

<sup>43</sup> Fernando HERNÁNDEZ, *Mujeres encarceladas: La prisión de Ventas: de la República al franquismo, 1931-1941*, Madrid, Marcial Pons, 2003.

<sup>44</sup> Fernando HERNÁNDEZ, “La prisión militante. Ventas (Madrid) y Les Corts (Barcelona) y Madrid (1939-1945)”, *Studia historica. Historia contemporánea*, 29 (2011), pp. 215-216.

<sup>45</sup> Rosa María ARAGÜÉS ESTRAGUÉS, “La cárcel de mujeres: Predicadores: legislación y represión (1939-1955)” (tesis doctoral), España, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2016 y Rosa María ARAGÜÉS ESTRAGUÉS, *Las rojas y sus hijos, víctimas de la legislación franquista. El caso de la cárcel de Predicadores (1939-1945)*, Madrid, Sanz y Torres, 2014.

<sup>46</sup> Ricard VINYES; Montse ARMENGOU y Ricard BELIS, *Los niños perdidos del franquismo*, Barcelona, Plaza & Janés, 2002; y Ricard VINYES, *El daño y la memoria. Las prisiones de María Salvo*, Barcelona, RBA, 2006.

locales o monografías de centros de reclusión femeninas. Además de las ya mencionadas, contamos con los estudios realizados sobre Valencia por Vicenta Verdugo y Ana Aguado<sup>47</sup>; de las cárceles franquistas de mujeres en Zaragoza con los trabajos de Iván Heredia<sup>48</sup>; sobre las Islas Baleares con la investigación de David Ginard<sup>49</sup> y para el caso de Cataluña con la publicación de Montserrat Duch Plana<sup>50</sup>.

Como balance de estos estudios sobre el mundo penitenciario femenino se encuentra el dossier coordinado por Ángeles Egido, “Cárceles de mujeres” en la revista *Studia histórica* que salió a la luz en 2011. Más recientemente, ya en 2018, la propia profesora Egido junto a Jorge J. Montes editaron una publicación colectiva dedicada a lo que ellos mismos catalogaron como “geografía de la represión” sobre las mujeres y que tenía el objetivo de paliar esa deuda histórica anteriormente mencionada y que a su vez forma parte del título de la obra. Este balance es una buena muestra de todo lo que se ha avanzado en la materia en los últimos años, pese a ello, tal y como mencionan los propios autores, es un mapa que no está completo

<sup>47</sup> Vicenta VERDUGO MARTÍ, “Franquismo y represión penitenciaria femenina: las presas de Franco en Valencia”, *Arenal: Revista de historia de mujeres*, 15/1 (2008), pp. 155-156; y Ana M. AGUADO y Vicenta VERDUGO MARTÍ, “Las cárceles franquistas de mujeres en Valencia. Castigar, purificar y reeducar”, *Studia histórica. Historia Contemporánea*, 29 (2011), pp. 55-85.

<sup>48</sup> Iván HEREDIA URZÁIZ, “Las presas de Franco. Mujeres republicanas encarceladas durante la Guerra Civil (1936-1939)”, *Libre pensamiento*, n.º 101 (Invierno), 2020, pp. 66-73; Iván HEREDIA URZÁIZ, “Terror, miseria y violencia: mujeres en la cárcel de Torrero (Zaragoza, 1936-1939)”, *Studia histórica. Historia contemporánea*, n.º 29, 2011, pp. 139-169; Iván HEREDIA URZÁIZ, *Encarceladas: historia de las cárceles de mujeres de Zaragoza, 1936-1954*, Zaragoza, Mira Editores, 2019; e Iván HEREDIA URZÁIZ, *Historia de la cárcel de Torrero (1928-1939): delitos políticos y orden social*, Zaragoza, Mira Editoriales, 2005.

<sup>49</sup> David GINARD FÉRON, “Entre el castigo y la redención: las mujeres encarceladas en las islas baleares (1936-1943)”, *Studia histórica. Historia contemporánea*, n.º 29, 2011, pp. 237-266; David GINARD FÉRON, “Mujeres, represión y antifranquismo en las islas Baleares (1936-1975)”, en Ángeles EGIDO y Jorge J. MONTES, *Mujer, franquismo y represión. Una deuda histórica*, Madrid, Sanz y Torres, 2018, pp. 215-232; y David GINARD FÉRON, “Entre el castigo y la redención. Mujeres encarceladas en las Baleares durante la guerra y el primer franquismo (1936-1943)”, en Ángeles EGIDO (coord.), *Cárceles de mujeres: la prisión femenina en la posguerra*, Madrid, Sanz y Torres, 2017, pp. 273-304.

<sup>50</sup> Montserrat DUCH PLANA, “Una perspectiva de género de la represión concentracionaria franquista a partir del caso de la cárcel de Las Oblatas de Tarragona (1939-1943)”, *Studia histórica. Historia contemporánea*, n.º 29, 2011, pp. 315-336.

pero que a su vez puede servir como acicate para nuevas investigaciones y contribuciones<sup>51</sup>.

Más allá del ámbito penitenciario, en estos últimos veinte años han proliferado los estudios centrados en otra perspectiva de la violencia franquista sobre las mujeres, la denominada como “represión sexuada”. El término fue acuñado por Maud Joly a principios de los años dos mil y hace referencia a los castigos físicos específicos que los sublevados ejercieron contra las mujeres tanto durante la guerra como en la posguerra. Según la investigadora, el cuerpo de las mujeres representó un auténtico “frente” de batalla, con un componente político, pero también sexuado<sup>52</sup>.

Posteriormente, el concepto fue ampliado por los investigadores Irene Abad, Iván Heredia y Sescún Marías. Para ellos, el término no alude únicamente a los mecanismos represivos que atacaban directamente a los elementos característicos de la feminidad o del sexo<sup>53</sup>. Esta “represión sexuada”, tal y como ha sido definida, atiende más específicamente a los aspectos socioculturales y, a partir de lo discursivo, se inserta en los marcos del “giro cultural” que experimenta hoy en día la historiografía, tal y como se ha destacado en las consideraciones previas. En este concepto se incide en cómo las construcciones culturales, sociales y políticas del concepto “genero” influyen en el castigo que ejerció la dictadura sobre las mujeres. Los objetivos que perseguía esta represión eran la erradicación ideológica y la virilización del Estado; los sujetos a los que estaba dirigida eran

<sup>51</sup> Ángeles EGIDO (coord.), *Cárceles de mujeres: la prisión femenina en la posguerra*, Madrid, Sanz y Torres, 2017; y Ángeles EGIDO y Jorge J. MONTES, *Mujer, franquismo y represión. Una deuda histórica*, Madrid, Sanz y Torres, 2018.

<sup>52</sup> Maud JOLY, “Las violencias sexuadas de la Guerra Civil española: paradigma para una lectura cultural del conflicto”, *Historia Social*, 61 (2008), pp. 89-107.

<sup>53</sup> Irene ABAD BUIL; Iván HEREDIA URZÁIZ, y Sescún MARÍAS CADENAS, “Castigos ‘de género’ y violencia política en la España de posguerra. Hacia un concepto de ‘represión sexuada’ sobre las mujeres republicanas”, en Alejandra IBARRA AGUIRREGABIRIA (coord.), *No es país para jóvenes. Actas del III encuentro de jóvenes investigadores de la Asociación de Historia Contemporánea*, Vitoria-Gasteiz, Universidad del País Vasco- Instituto Valentín Foronda, 2012, pp. 1-18.

las mujeres “rojas”, y sus mecanismos de aplicación de diferentes tipos: legislativos, físicos, sociales e incluso culturales<sup>54</sup>.

Según estas características, los autores estarían equiparando el término de “represión sexuada” con el de “represión de género” o “represión femenina”, los más comúnmente utilizados para catalogar la violencia específica que el régimen franquista ejerció desde diferentes perspectivas contra las mujeres. Sin embargo, mayoritariamente, la “represión sexuada” se ha utilizado para definir únicamente los mecanismos punitivos que utilizó la dictadura de forma extrajudicial para violentar físicamente los cuerpos de las mujeres, siendo los más conocidos el rapado del cabello y las violaciones. De forma específica, Irene Abad analizaba la violación como una de estas formas de represión sexuada, afirmando que materializaba la humillación y la pauperización del “perdedor” y se llevaba a cabo como acto demostrativo del poder que los hombres ejercían sobre las mujeres. Se violaba a las mujeres “rojas” como otro método más de castigo y, a su vez, se violaba a la “mujer del rojo” en un intento por demostrar el desposeimiento al que se quería someter al preso político<sup>55</sup>.

Algunas historiadoras como Mélanie Ibáñez consideran que la utilización del concepto de “represión sexuada” como sinónimo de la violencia ejercida por el régimen contra la mujer puede conllevar a reducir la represión femenina a la violencia sexual y otros castigos físicos o a priorizar esta dimensión sobre el resto. Estos mecanismos punitivos fueron una parte importante de la misma, pero no el todo<sup>56</sup>. Otras investigadoras prefieren utilizar directamente el término de “violencia de género” para denominar estos castigos. En este sentido, Sofía Rodríguez defiende que estas prácticas formaban parte de la

<sup>54</sup> Irene ABAD BUIL, Iván HEREDIA URZÁIZ y Sescún MARÍAS CADENAS, “Castigos ‘de género’ y violencia política en la España de posguerra. Hacia un concepto de ‘represión sexuada’ sobre las mujeres republicanas”, en Alejandra IBARRA AGUIREGABIRIA (coord.), *No es país para jóvenes. Actas del III encuentro de jóvenes investigadores de la Asociación de Historia Contemporánea*, Vitoria-Gasteiz: Universidad del País Vasco- Instituto Valentín Foronda, 2012, pp. 1-18.

<sup>55</sup> Irene ABAD BUIL, “Las dimensiones de la represión sexuada durante la dictadura franquista”, *Revista de historia Jerónimo Zurita*, 84 (2009), pp. 65-86.

<sup>56</sup> Mélanie IBÁÑEZ, “La represión femenina en la inmediata posguerra; qué, quiénes, por qué, cómo”, en Damián A. GONZÁLEZ MADRID y Manuel ORTIZ HERAS (eds.), *Violencia franquista y gestión del pasado traumático*, Madrid, Sílex, 2021.



violencia de género empleada por ambos bandos, puesto que las mujeres, en las dos retaguardias fueron violentadas de una forma específica atendiendo a la dimensión sexual<sup>57</sup>. Como señalaba la profesora Rodríguez, al margen de la escisión ideológica, este tipo de castigos tenían el objetivo de acabar con la dignidad del enemigo y movilizar a los suyos: “A los hombres se les mataba sin escrúpulos, pero las mujeres tenían que seguir proporcionando “favores” y servicios sexuales, antes de anularlas física y moralmente”<sup>58</sup>. La historiadora destaca que esta violencia contra las mujeres surgía de su identidad de género y no tanto de las ideas políticas de las represaliadas<sup>59</sup>.

La falta de estudios que analicen la violencia ejercida contra las mujeres en la retaguardia republicana es más que evidente<sup>60</sup>. La investigadora Adriana Cases ha sido pionera en poner esta realidad sobre escrito, señalando que las violaciones fueron parte del castigo contra las mujeres nacionales por representar el orden que se pretendía destruir<sup>61</sup>. Por su parte, el profesor Ángel Alcalde ha defendido que la violación que se produjo tanto en la retaguardia como durante la posguerra, no se debió principalmente a la represión franquista, sino a los siguientes motivos: “la multiplicidad de microdinámicas que operan siempre en la conducta individual de los perpetradores de toda violencia sexual, por un lado, y a factores estructurales exacerbados como consecuencia de la súbita destrucción del sistema republicano, por otro”<sup>62</sup>.

Un castigo que si fue específico de la violencia sublevada contra las mujeres fue el fenómeno del rapado del cabello, frecuentemente acompañado de la ingesta de aceite de ricino. El origen de ambas

<sup>57</sup> Sofía RODRÍGUEZ LÓPEZ, “La violencia de género como arma de guerra”, en Encarnación BARRANQUERO TEXEIRA (ed.), *Mujeres en la Guerra Civil y el Franquismo: violencia, silencio y memoria de los tiempos difíciles*, Málaga, CEDMA, 2010.

<sup>58</sup> *Ibidem*, p. 34.

<sup>59</sup> *Ibidem*, pp. 47-73.

<sup>60</sup> Mélanie IBÁÑEZ DOMINGO, “Mujeres, guerra y violencia en el siglo xx. Una mirada desde la provincia de Valencia”, en Vicente A. GABARDA CEBELLÁN (dir.), *Violencia, conceptualización, memoria, represión, estudios, monumentalización, exhumaciones*, Valencia, Diputació de València, 2021, pp. 155-172.

<sup>61</sup> Adriana CASES SOLA, “La violencia sexual en la retaguardia republicana durante la Guerra Civil española”, *Historia Actual Online*, 34 (2014), pp. 69-80.

<sup>62</sup> Ángel ALCALDE, “Queipo de Llano, Koestler y las violaciones de mujeres en la guerra civil española”, en Conxita MIR y Ángela CENARRO, *Mujeres, género y*

prácticas, según la historiografía, se encuentra en el fascismo italiano. Aunque posteriormente, fue utilizada en Francia durante y después de la Segunda Guerra Mundial contra las mujeres sospechosas de ser colaboracionistas<sup>63</sup>. Con el rapado del cabello se atacaba directamente a la feminidad de las mujeres a través de la eliminación de su cabello. Julio Prada, que cuenta con varios estudios sobre la cuestión, incide en que estas prácticas, además de un claro componente sexual, “apuntan a la existencia de una ‘desviación’ femenina respecto a las normas o principios sancionados por su comunidad”<sup>64</sup>. En este sentido, el rapado habría sido utilizado por los sublevados como castigo ante una determinada transgresión femenina, ya sea en primera persona o de forma transitiva, transferida a través de sus allegados varones<sup>65</sup>. El historiador propone nuevos marcos interpretativos y defiende la necesidad de enmarcar el rapado “no solo en la represión sexuada sino en las dinámicas sociopolíticas y culturales, destacando la construcción de la categoría de rojo/mujer de rojo”<sup>66</sup>. Al igual que ocurría con el caso de la violación, no solo se rapaba a las mujeres republicanas, sino también a las parientes de hombres considerados como “rojos”. Aunque esta será una premisa que acompañará a las mujeres represaliadas por la dictadura en todas las formas de violencia que se ejerció contra ellas, no solo en la “represión sexuada” o en los castigos más físicos. El componente del género es un aspecto central y transversal a la hora de analizar la represión femenina, pero no únicamente en su vertiente “sexuada”, sino en todas las modalidades represivas.

---

*violencia...*, *op. cit.*, pp. 81-116; y Ángel ALCALDE, “Wartime and Post-war Rape in Franco’s Spain”, *The Historical Journal*, 64/4 (2021), pp. 1-23.

<sup>63</sup> Keith LOWE, *Continente salvaje: Europa después de la Segunda Guerra Mundial*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, 2012.

<sup>64</sup> Julio PRADA, “Me pusieron tan bonita que tengo que enseñarme...: víctimas, cómplices y verdugos de la represión sexuada en la retaguardia franquista”, en Conxita MIR y Ángela CENARRO, *Mujeres, género y violencia...*, *op. cit.*, pp. 45-80.

<sup>65</sup> Julio PRADA, “La violencia sexuada sobre las mujeres en la retaguardia franquista”, en Jesús DE JUANA y Julio PRADA (eds.), *Nuevas perspectivas en el estudio de la mujer durante el franquismo*, Madrid, Sílex, 2017, pp. 123-162.

<sup>66</sup> Julio PRADA, “Escarmentar a algunas y disciplinar a las demás. Mujer y violencia y represión sexuada en la retaguardia sublevada”, *Historia Social*, 87 (2017), pp. 67-83.

Cuando atendemos a las modalidades judiciales de la violencia, como la que se analiza en esta publicación, el trato diferencial dispensado hacia las mujeres resulta más difícil de identificar. Sin embargo, como la historiografía especializada ha demostrado en los últimos veinte años, la represión militar ejercida por la dictadura contra la mujer también contó con unos rasgos propios y unas particularidades específicas relacionadas con el lugar que debía de ocupar la mujer en la sociedad. La investigadora Pura Sánchez fue la primera en ponerlo de manifiesto, señalándolo de una forma contundente:

No nos parece, lo diremos una vez más, que la represión ejercida sobre las mujeres deba entenderse del mismo modo que la represión en general, considerada equivalente a la masculina, sino un fenómeno que tiene sus rasgos propios y sus objetivos específicos<sup>67</sup>.

El análisis de los sumarios procedentes de los tribunales militares franquistas de Andalucía llevó a Pura Sánchez a atender los aspectos simbólicos del discurso represor específico que el régimen utilizó contra la mujer. Los delitos por los que las mujeres fueron juzgadas difieren en gran manera de los atribuidos a los hombres, puesto que en muchos casos se trataron de una transgresión más que de un delito en sí mismo<sup>68</sup>. La investigadora Lucía Prieto, pionera en la consulta de este tipo de documentación judicial para el estudio de la represión franquista contra las mujeres, señalaba en sus trabajos sobre Málaga que, a la hora de juzgar a las mujeres, siempre se les tuvo en cuenta su vida moral y familiar<sup>69</sup>. Del mismo modo, entre las imputaciones utilizadas en su contra se encontraban conductas o comportamientos que eran divergentes con los valores hegemónicos del régimen. Por lo que ellas fueron juzgadas, no solo por su

<sup>67</sup> Pura SÁNCHEZ, *Individuas de dudosa moral: la represión de las mujeres en Andalucía (1936-1958)*, Barcelona, Crítica, 2009.

<sup>68</sup> *Ibidem*

<sup>69</sup> Lucía PRIETO, “Procesos y procesadas. Mujer y justicia militar en la provincia de Málaga”, en Encarnación BARRANQUERO (ed.), *Mujeres en la Guerra Civil y el Franquismo...*, *op. cit.*, pp. 47-71.

pasado político, real o supuesto, sino también por la transgresión de lo que se consideraba femenino a ojos de los vencedores<sup>70</sup>.

El profesor Julio Prada también ha trabajado la violencia que sufrieron las mujeres gallegas desde el punto de vista de la represión militar<sup>71</sup>. Para Prada, la variable “sexo” no es susceptible de ser aislada de otras muchas que intervienen en el proceso represivo. No puede entenderse la represión femenina sin tener en cuenta que los rebeldes y sus apoyos sociales actuaban inspirados por su particular atribución cultural de roles y comportamientos a cada uno de ellos. En las cuatro provincias gallegas existen ejemplos, según confirma el historiador, del diferente trato que los tribunales militares y las autoridades franquistas dispensaron a hombres y mujeres acusados de idénticos “hechos delictivos”<sup>72</sup>.

Otras investigadoras también han abordado el estudio de la represión militar contra las mujeres a través de la consulta de una documentación diferente: los expedientes de conmutación de las penas de muerte. Esta fuente fue analizada en un primer momento por la profesora Ángeles Egido para el caso de las mujeres madrileñas que fueron condenadas a la pena capital y que posteriormente se les conmutó por la inferior en grado<sup>73</sup>. Posteriormente, su investigación fue ampliada por Francisca Moya, esta vez a nivel nacional. Ambas demuestran que el conocido como “perdón de Franco” no fue tal, y las conmutaciones obedecieron a la arbitrariedad más absoluta que caracterizó a la justicia franquista. Como concluye la investigadora Francisca Moya en su reciente monografía sobre esta temática, de nada sirvieron los avales y demás escritos dirigidos a las autoridades militares en busca de un indulto o un beneficio para las penadas<sup>74</sup>.

<sup>70</sup> Lucía PRIETO, “Mujer y Anticlericalismo: La Justicia Militar en Marbella 1937-1939”, *Historia Actual Online*, 12 (2007), pp. 95-106.

<sup>71</sup> Julio PRADA (ed.), *Franquismo y represión de género en Galicia*, Madrid, Catarata, 2013.

<sup>72</sup> Julio PRADA, “La represión sobre las mujeres en Galicia. Algunas claves interpretativas” en Jesús DE JUANA y Julio PRADA (eds.), *Nuevas perspectivas...*, *op. cit.*, pp. 27-74.

<sup>73</sup> Ángeles EGIDO, *El perdón de Franco. La represión de las mujeres en el Madrid de la Posguerra*, Madrid, Catarata, 2009; y Ángeles EGIDO, “Milicianas condenadas a muerte”, *Historia del presente*, 32 (2018), pp. 113-126.

<sup>74</sup> Francisca MOYA, *Que vuestro nombre no se olvide. Mujeres condenadas a muerte en los consejos de guerra franquistas (1936-1945)*, Granada, Comares, 2023; Francisca

Tampoco ayudaron los certificados de buena conducta, la retirada de denuncias, las pruebas de inocencia o las peticiones de clemencia ante situaciones de desamparo de familiares a cargo de las condenadas. Según Moya, únicamente cuando Franco consideró que la política ejemplificadora y de castigo se había culminado, coincidiendo con el cambio de rumbo de la Segunda Guerra Mundial, dispuso las libertades condicionales y los indultos<sup>75</sup>.

Como muestran estas últimas publicaciones, la documentación judicial está lejos de agotarse a la hora de estudiar la violencia que ejerció el régimen. Por un lado, porque su consulta nos aporta numerosos datos sobre diferentes aspectos de la represión, no únicamente los de carácter cuantitativo. Por otro, porque en realidad, y en contra de lo que puede parecer a priori, no se trata de una fuente que haya sido consultada en exceso, sobre todo, poniendo el foco en el trato diferencial que sufrieron las mujeres únicamente por serlo. Como ha señalado la profesora Ángela Cenarro: “Historiar la violencia contra las mujeres en la Guerra Civil y el franquismo requiere no bajar la guardia en el empeño de seguir acudiendo a las fuentes documentales, en especial las de carácter judicial”<sup>76</sup>. Por estos motivos, el resultado de la investigación presentada en esta publicación se fundamenta en un amplio y exhaustivo trabajo documental basado en la consulta de fuentes de carácter militar. Más específicamente, en los procesos sumarísimos abiertos por la dictadura franquista durante la posguerra contra las mujeres, en coherencia con el objeto de estudio del trabajo.

La justicia militar, junto al sistema penitenciario, se convirtió en uno de los principales instrumentos de la represión, puesto que tenía los recursos necesarios para asumir las funciones que le habían sido encomendadas de eliminación, castigo y aislamiento del enemigo<sup>77</sup>.

---

MOYA, *Republicanas condenadas a muerte: analogías y diferencias territoriales y de género (1936-1945)* (tesis doctoral), Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2016; y FRANCISCA MOYA, “Mujeres sentenciadas a muerte el discurso represivo de la justicia militar franquista en la guerra civil (1936-1939)”, *Historia del Presente*, 25 (2015), pp. 115-132.

<sup>75</sup> FRANCISCA MOYA, *Que vuestro nombre no se olvide...*, *op. cit.*, 181-184.

<sup>76</sup> ÁNGELA CENARRO, “Mujeres, género y violencia...”, *op. cit.*, p. 369.

<sup>77</sup> JORGE MARCO, “Debemos condenar y condenamos” ... justicia militar y represión en España (1936-1948)” en JULIO ARÓSTEGUI (coord.), *Franco: la represión como sistema*, Barcelona, Flor del Viento, 2012, p. 198.

Esta cumplía a través de los juicios sumarísimos los tres objetivos que pretendía: ser rápida, contundente y eficaz. La retroactividad de las leyes, una de sus características fundamentales, ha sido catalogada como una “aberración jurídica en todos sus términos”<sup>78</sup>. Estos procesos han sido definidos desde la historiografía como “meras farsas jurídicas”<sup>79</sup>, “simulaciones judiciales”<sup>80</sup> y un largo listado de epítetos que remiten a la idea de farsa, pantomimas, simulacros de justicia o actos que rayan lo grotesco, tal y como ha señalado el investigador Alfonso Villalta<sup>81</sup>. Desde una perspectiva puramente jurídica han sido menos las voces que lo han destacado, pero también lo han hecho. Una de ellas es la del penalista, Nicolás García Rivas, que denominaba como “justicia títere” a la del régimen y, además, detallaba que utilizaba “formulas” predeterminadas para dictar sentencia<sup>82</sup>.

En este proceso de simulación había un claro intento de legitimación, la justicia militar acreditaba a la dictadura de cara al exterior, pues no solo legitimaba la violencia, sino que ocultaba los asesinatos y los encarcelamientos tras la idea de “justicia”. Lo que en el fondo persiguen todos estos mecanismos por parte del franquismo es obtener el respaldo de una apariencia de “pseudo Estado de derecho”, en palabras de Aróstegui que “por encima y por debajo de todo, lo que da su verdadera imagen y consistencia a este régimen singular es la pretensión [...] de dotar de juridicidad a una situación constante de ilegitimidad”<sup>83</sup>.

<sup>78</sup> *Ibíd.*, p. 196.

<sup>79</sup> Julián CASANOVA, “La dictadura que salió de la guerra”, en Julián CASANOVA RUIZ (coord.), *40 años con Franco*, Madrid, Crítica, 2015, p. 60.

<sup>80</sup> Pablo GIL VICO, “Derecho y ficción: la represión judicial militar”, en Francisco ESPINOSA (ed.), *Violencia roja y azul. España, 1936-1950*, Barcelona, Crítica, 20120, p. 260.

<sup>81</sup> Alfonso M. VILLALTA, “La justicia de Franco. Aproximaciones a la construcción de la mentira metafísica de la dictadura”, en Damián A. GONZÁLEZ y Manuel ORTIZ, *Violencia franquista y gestión del pasado traumático*, Madrid, Sílex, 2021, pp. 163-187.

<sup>82</sup> Nicolás GARCÍA RIVAS, *La rebelión militar en derecho penal: (la conducta punible en el delito de rebelión)*, Albacete, Universidad de Castilla-La Mancha, 1989, y Nicolás GARCÍA RIVAS, “Rebelión (Delito de)”, *EUNOMÍA. Revista en Cultura de la Legalidad*, 18 (2020), pp. 285-310.

<sup>83</sup> Julio ARÓSTEGUI, “Coerción, violencia, exclusión. La dictadura de Franco como sistema represivo”, en Julio ARÓSTEGUI (coord.), *Franco: la represión como sistema*, Barcelona, Flor del Viento, 2012, pp. 30-35.

También desde el derecho penal, Guillermo Portilla Contreras señalaba que estos juicios se llevaron a cabo en una especie de Estado de naturaleza sin derechos, en el que no existían principios como la presunción de inocencia, *in dubio pro reo*, *nemo tenetur* (Derecho a no declarar contra sí mismo) o el derecho a un proceso justo, entre otros. Unas conquistas judiciales que se habían ido ganando desde el siglo XVIII<sup>84</sup>. Pero además de las nulas garantías de la justicia militar franquista para los procesados, estos eran tratados como “no-personas”, “infrahombres”, en definitiva, “enemigos ilegítimos” que no contaban con ningún tipo de derecho, como señalaba también el penalista Portilla<sup>85</sup>.

Los consejos de guerra no buscaban demostrar la veracidad de ningún hecho pasado, pero eran capaces de generar una imagen de los reos como culpables y criminales<sup>86</sup>. La proyección de los sentenciados como “asesinos convictos y confesos” buscaba crear la figura del enemigo, y a su vez, deshumanizarlo, como señalaba George L. Mosse<sup>87</sup>. Esa idea de los procesados como una masa de personas bajo las que recaían delitos “de sangre” ha contribuido a que durante décadas permaneciese la imagen de las víctimas de la dictadura como culpables de toda la violencia acaecida durante el periodo republicano. Se asumía que aquellos que fueron represaliados por la dictadura habían sido castigados por haber realizado unas acciones criminales en las que se presuponía que había algo de cierto, aunque no se hubiera demostrado.

En el caso de las mujeres, como muestra el propio título de este libro, se las trató de mostrar como a mujeres malas, incluso por encima su supuesta culpabilidad en los delitos por los que las estaban juzgando. Independientemente de las acusaciones que recayeron sobre ellas y de las pruebas que tuvieron los tribunales en

<sup>84</sup> *Ibidem*, p. 65.

<sup>85</sup> Guillermo PORTILLA CONTRERAS, “Guía de inquisidores: un análisis”, en Francisco ESPINOSA, Ángel VIÑAS y Guillermo PORTILLA, *Castigar a los Rojos. Acedo Colunga, el gran arquitecto de la represión franquista*, Barcelona, Crítica, pp. 49-119.

<sup>86</sup> Alfonso M. VILLALTA, *Tragedia en tres actos: los juicios sumarísimos del franquismo*, Madrid, CSIC, 2022.

<sup>87</sup> George L. MOSSE, *La nacionalización de las masas*, Madrid, Marcial Pons, 2005; y George L. MOSSE, *Fallen soldiers. Reshaping the Memory of the World Wars*, New York, Oxford University Press, 1990.

su contra, todas ellas fueron mostradas como mujeres depravadas, crueles, inmorales, en definitiva, “de instintos perversos”. Los adjetivos peyorativos utilizados en su contra reflejaron que se estaba juzgando a una “masa de desarrapadas” potencialmente culpables de todos los crímenes. Estos juicios son una documentación “de parte”, realizada por los verdugos de estas mujeres con el objetivo único de castigarlas, por lo que la objetividad de los mismos es nula de partida. Por ello, es labor del investigador que se acerca a esta fuente “deconstruir” críticamente estos expedientes, teniendo muy claro cuáles fueron sus funciones, para extraer su valor como fuente documental<sup>88</sup>. Pero, además, como señalábamos previamente, se trata de una documentación muy valiosa para realizar una lectura en clave de género de esta y descubrir el tratamiento específico de los tribunales militares a las mujeres.



Finalmente, me gustaría agradecer a todos aquellos que me han acompañado de alguna manera en el largo recorrido en el que se ha llevado a cabo esta investigación. En primer lugar, quiero darle las gracias a mis familiares, compañeros y amigos, porque sin su apoyo este libro no vería hoy la luz. También quiero darle las gracias a las bibliotecarias que me prestaron, probablemente, más libros de los que podían y más tiempo del que deberían. No puedo dejar de lado en estos agradecimientos a los grandes olvidados, los archiveros, especialmente a los del Archivo General e Histórico de Defensa, y a su director, Guillermo Pastor, por ayudarme siempre en todo lo que estaba en sus manos. Sin olvidar a los de Archivo Histórico Provincial de Albacete y a su directora, Elvira Valero, así como a la archivera del Archivo Municipal de Albacete, Almudena Blaya, por

---

<sup>88</sup> Francisco ESPINOSA, “La investigación de la represión franquista 40 años después (1979-2020)”, en Vicente A. GABARDA, *Violencia, conceptualización, memoria, represión, estudios, monumentalización, exhumaciones*, Valencia, Diputación Provincial de Valencia, 2021, p. 24.



estar siempre dispuesta a rebuscar entre los fondos del archivo con tal de ofrecer una respuesta a mis numerosas preguntas.

Hago esta gratitud extensiva también a la Universidad de Castilla-La Mancha, por el apoyo que brinda a sus investigadores, a la Facultad de Humanidades por siempre tener una puerta abierta a nuestras iniciativas y a la editorial, por darme la enorme oportunidad de publicar con ellos. De igual forma, no puedo dejar de agradecer al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática<sup>89</sup>, por financiar este trabajo junto con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través del Proyecto de Investigación: “La violencia política en Castilla-La Mancha durante la guerra civil y la dictadura franquista (1936-1946): del terror a la cárcel”<sup>90</sup>. Por último, agradezco infinitamente al Seminario de Estudios de Franquismo y Transición (SEFT), especialmente a Manuel y a Damián, porque este libro ha sido posible gracias a todo el tiempo que me han dedicado, a las largas conversaciones en el despacho, a vuestros consejos y aportaciones, sin las cuales hoy este libro no sería una realidad. Mil gracias.

---

<sup>89</sup> Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, referencia: 081-MD-2021.

<sup>90</sup> Proyecto de Investigación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: SBPLY/21/I80501/000028.

La represión que la dictadura franquista ejerció sobre las mujeres produjo numerosos infiernos a los que nunca conseguiremos descender. Las páginas que comprenden este libro pretenden abordar uno de estos múltiples infiernos que vivieron las mujeres represaliadas por los vencedores de la guerra, el de los tribunales militares. Durante décadas, el castigo de los consejos de guerra se ha considerado “cosa de hombres”, juicios en los que el condenado usual era varón y en los que las víctimas por excelencia de esta violencia eran las masculinas. Por ello, en este libro se ha puesto el foco en el género, con el objetivo de destacar cuántas mujeres sufrieron esta represión violencia, pero, sobre todo, de incidir en las especificidades y al trato diferenciador que sufrieron por parte de los tribunales militares franquistas. Porque en estos procesos, además de castigar su politización, se estaba sancionando la revolución de género que vivieron las mujeres en 1936 y asegurando la ya marcada desigualdad en la que vivían. A su vez, se estaban delimitando y asentando los parámetros sobre la imagen de la “buena mujer” que impuso la dictadura, la señalada por la Iglesia católica. De esta forma, también se estaba definiendo a las “otras” mujeres, las que no se ajustaban a este modelo, las “descarriadas”, tanto desde el punto de vista político como moral, en definitiva, las “rojas”. Las mujeres que pasaron por estos procesos fueron juzgadas como malas mujeres, equiparadas con las “caídas”, las prostitutas, y sufrieron un castigo específico y ejemplarizante por parte de un régimen que las consideró como mujeres “de instintos perversos”, tal y como indica el título de este libro.

IBIC: NH

ISBN: 978-84-10267-10-7



9 788410 267107



SUC

Sílex Universidad Contemporánea

www.silexediciones.com  
facebook.com/ediciones.silex